

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021).

REF: SUC 1999-00663.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 115 DEL 9 DE JULIO DE 2021.

Previo a resolver lo que en derecho corresponda respecto de la solicitud de PARTICIÓN ADICIONAL que fuera formulada vía correo electrónico el día 3 de diciembre de 2020, el peticionario debe allegar poder suficiente conferido por el heredero JUAN FELIPE LÓPEZ KOLLO para iniciar dicho trámite, quien por ser a la fecha ya es mayor de edad, no puede seguir siendo representado por su progenitora.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación:
e999bf4d332b8a7ac7f671456d8e5cef3fafd62134d0bc7fd237a3941412fdc9
Documento generado en 08/07/2021 03:08:12 PM*

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**